



Ajuntament de Vila-real

Referencia:	2026/00008977C
Procedimiento:	Subvenciones otorgadas
Persona interesada:	UNIO DE COMERÇ DE VILA-REAL
Representante:	
Promoció Econòmica (LJUAN)	

Los bonos de comercio son un instrumento de inyección económica en el territorio que fomenta las posibilidades de consumo de las familias y ayuda al sostenimiento económico de las pequeñas empresas comerciales que operan en el territorio. Su implantación en Vila-real ha sido reclamada por las organizaciones representativas del comercio local, y apoyada por el Pleno municipal.

La realización de esta campaña comporta la tramitación de dichas transferencias económicas a través de subvenciones públicas. Por ello la Corporación municipal ha previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vila-real aprobado en el Pleno de 29 de enero de 2026 una línea de subvención dedicada es este menester con el objetivo estratégico enmarcado en los principios de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

Por otra parte, el Presupuesto municipal del ejercicio 2026 aprobado definitivamente en sesión plenaria del día 28 de mayo de 2026 y publicado en el BOP de Castellón Número 65 de 30 de mayo de 2026, prevé igualmente una partida destinada a tal finalidad en el Capítulo IV del Estado de Gastos, al igual que sucedía en el hasta ese momento presupuesto prorrogado del ejercicio anterior.

La actividad subvencional del Ayuntamiento de Vila-real se encuentra regulada en su Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de septiembre de 2020 y publicada en el BOP núm. 147, de 8 de diciembre de 2020, ello respetando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, 21 julio.

No obstante y dada su especificidad el Ayuntamiento de Vila-real aprobó unas Bases Específicas de las subvenciones de la campaña de Bonos de Comercio de Vila-real 2026, por Resolución de la Alcaldía número 2026001424, de fecha 9 de abril de 2026 publicada en el BOP de Castellón núm. 46 de 16 de abril de 2026, como concreción de la Ordenanza General de Subvenciones de l'Ajuntament de Vila-real.





Ajuntament de Vila-real

Para la gestión de dichas subvenciones el Ayuntamiento de Vila-real el 27 de noviembre de 2025 suscribió un convenio de colaboración con la Unió de Comerç de Vila-real, fruto de un proceso de selección de acuerdo con lo exigido por la Ley General de Subvenciones, que en el momento presente se encuentra vigente y sobre el cual se ha suscrito por las partes en fecha 11 de junio de 2026 una adenda para regular las especificidades de la gestión de los bonos de comercio del ejercicio 2026.

Teniendo en cuenta que sobre la competencia municipal en la materia objeto del presente asunto hay que remitirse a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, donde el apartado g) del punto tercero establece como competencia propia de los municipios el Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores, ello en virtud del modelo de distribución constitucional de competencias previstos en los artículos 148 y 149 CE, que nada impide que las comunidades autónomas, en las materias que hayan asumido competencias legislativas en sus respectivos Estatutos de Autonomía, identifiquen las concretas competencias que corresponden al municipio en su legislación sectorial atribuyéndolas como propias de conformidad con lo previsto en el art. 7.1 y 7.2 de la LRBRL. Visto el certificado suscrito por la Intervención municipal de existencia presupuestaria y retención de crédito, de fecha 15 de mayo de 2026, por importe de 115.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4390.48102, denominada "PROMOCIÓ ECONÓMICA: CC BONOS COMERÇ" del Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto municipal del ejercicio vigente (RC 202600018868 de 7 de mayo de 2026), para la transferencia a la entidad colaboradora de esta administración en la gestión de las presentes subvenciones, la Unió de Comerç de Vila-real.

Visto el informe jurídico favorable de 11 de junio de 2026 emitido por el jefe del Servicio Fomento Económico y Comercio, en relación con el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vila-real, y demás normativa de aplicación, así como de la concurrencia de los requisitos básicos previstos en el Acuerdo del Consejo de Ministros con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos aprobado por Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado.

Teniendo en cuenta que la competencia para la resolución del presente corresponde a la Alcaldía, de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía 2025004126 de fecha 27 de octubre de 2025 se delega en el teniente-alcalde delegado el Área de Gobierno Deportes, Economía, Innovación, Comercio, Mercados y Hostelería, Bienestar Animal, Universidad Popular, Relaciones Institucionales, Informática y TIC's la competencia para dictar este acto administrativo





Ajuntament de Vila-real

A propuesta de la persona titular de la Concejalía de Comercio, Mercados y Hostelería, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 11/06/2026, con nº de referencia 2026/422 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por tanto, **HE RESUELTO**:

PRIMERO.- Aprobar la CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES "CAMPAÑA BONOS COMERCIO DE VILA-REAL DEL AJUNTAMENT DE VILA-REAL 2026", de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vila-real y las *Bases Específicas de las subvenciones "Campaña de bonos de comercio de Vila-real"* (BOP 46 de 16/04/2026) según lo siguiente:

Convocatoria de subvenciones de la Campaña Bonos Comercio de Vila-real 2026

Vistas las Bases Específicas de las subvenciones "Campaña Bonos de Comercio de Vila-real 2026, aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 2026001424, de fecha 9 de abril de 2026 y publicadas en el BOP de Castellón núm. 46 de 16 de abril de 2026, en concreción de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Vila-real, se establece la Convocatoria de las mismas atendiendo a los siguientes extremos:

1. Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige por las Bases específicas de la Campaña de Bonos de comercio de Vila-real 2026 aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 2026001424, de fecha 9 de abril de 2026 y publicadas en el BOP de Castellón núm. 46 de 16 de abril de 2026, y por la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Vila-real aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de septiembre de 2020 y publicada en el BOP núm. 147, de 8 de diciembre de 2020
2. Crédito presupuestario: Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4390.48102 del Presupuesto municipal de gastos vigente, por un importe total de 100.000€, y se tramitarán a través de la entidad colaboradora Unió de Comerç de Vila-real.
3. Objeto: Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a las personas físicas residentes en Vila-real, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento del consumo en los establecimientos comerciales locales.

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (20, 50, 100 euros) que se podrán utilizar en cualquiera de los comercios minoristas de la ciudad de Vila-real que se adhieran a la campaña de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases.





Ajuntament de Vila-real

Los consumidores, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención por parte del Ajuntament de Vila-real.

Plazo: Podrán solicitarse y utilizarse los bonos subvencionados durante los 15 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Castellón. En caso de publicarse en sábado, los quince días naturales empezarán a computar desde el lunes siguiente.

El importe máximo de subvenciones a conceder durante la presente convocatoria será de 100.000€.

Las solicitudes podrán presentarse a través de la dirección web bons.vila-real.es.

5. Destinatarios de la subvención: Serán beneficiarios de las presentes ayudas las personas mayores de 18 años empadronadas en el municipio de Vila-real en la fecha de la convocatoria, que adquieran los bonos de comercio que se pondrán a la venta, y realicen una compra en alguno de los establecimientos comerciales de la ciudad adheridos a esta campaña en el periodo establecido en esta convocatoria.

6. Criterios de valoración de la concurrencia competitiva: El criterio de prelación para el otorgamiento de las subvenciones se establece en el orden de solicitud de los bonos de comercio por parte del consumidor en la plataforma que la entidad colaboradora pondrá a disposición, dentro del periodo de solicitud o hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria.

7. Plazo de justificación: la justificación por parte de los beneficiarios se realizará con la adquisición de los bonos en la plataforma habilitada y la utilización de los bonos en el acto de la compra en los establecimientos comerciales adheridos. Los establecimientos comerciales deberán tramitar adecuadamente, de acuerdo con las bases específicas de esta subvención, los bonos canjeados para su cobro. En el acuerdo de colaboración con la entidad gestora de las subvenciones se establecerán los plazos de justificación de las subvenciones entregadas.

8. La presente convocatoria se publicará en la BDNS (www.infosubvenciones.es) y, un extracto de la misma en el BOP de la provincia de Castellón, así como en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico alojado en la <http://seuelectronica.vila-real.es> del Ajuntament de Vila-real. También se podrá publicar en los medios digitales y físicos que se estimen oportunos para dar adecuada difusión.

SEGUNDO.- Publicar la presente Convocatoria en la BDNS (www.infosubvenciones.es) y, un extracto del mismo en el BOP de la provincia de Castellón, así como en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico alojado en la <http://seuelectronica.vila-real.es> del Ajuntament de Vila-real.





Ajuntament de Vila-real

TERCERO.- Realizar Comunicación Interna de la presente al departamento de Tramitación Jurídico Administrativa (51) de este Ayuntamiento, para los efectos oportunos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

